Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

En la Villa de Cieça en Beinte y seis de Junio de Mill Setez.tos y Nueve los Señores Capp.n Dn Garcia Ramirez de Arellano Cav.o del Orden de Santiago Guern.or y Justicia Maior de este partido Por S.M. Dn Juan Ruiz Melg.o Theniente de Alguacil maior por aus.a de Dn Thomas Marin Blazquez y Padilla que lo es en propiedad: Dn Fran.co Hordoñez y Marin Dn Gonçalo Buitrago y Ang.to fiel executor Dn Ant.o Buitrago y Angosto y Dn Manuel Marin Lon Procurador Sindico General Regidores Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su ayuntam.to Como lo an de Uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al Serv.o de Dios Nro. S.r Bien y utilidad de esta Rep.ca Acordaron lo sig.te

Los Señores Dn Fran.co Hordoñez y Marin y Dn Gonçalo Buitrago y Angosto Dixeron que en ex.on de la Comision que por este ayuntam.to les fue dada para el reconocim.to y Señalam.to de las beredas y Caminos de que se an de Usar por los V.os para las Servidumbres desde esta Villa a las Salidas del Rio por los eredamientos que Nuevam.te se plantan y benefician con el agua que se a extraido del Referido Rio y que mediante esta dha lix.a No se les perjudique a los eredados que no deuen dar Paso; la tienen executada y echo dho Reconocim.to y Señalam.to en esta forma; los erederos de Roque Salmeron y Da Cathalina Melg.o y Dn Juan Ruiz estan obligados a dar entre todos de por mitad Paso y Camino de doze pies de Ancho y fabricar puente que Cruce la Cequia de la misma Anchura Para la Servidumbre de todas las personas